

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 018/2022**  
**La Paz, 13 de enero de 2022**

**FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO  
“MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR),  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES  
POLÍTICAS, DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES - 2021**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante nota TSE-UTF N° 07/2022 de 6 de enero de 2022, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 375/2021 de 31 de diciembre de 2021 referente a la fiscalización de los recursos y gastos del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) correspondientes al Proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, el cual establece que, mediante el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 256/2021 de 27 de septiembre de 2021, se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles procedan a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, siendo notificado el 30 de septiembre de 2021 a Maria Patricia de Costas Badani – Delegada del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

El 29 de octubre de 2021, Luis Eduardo Siles – Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) presentó nota solicitando un plazo adicional para la presentación de las observaciones recibidas. Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe TSE-UTF N° 043/2021 de 9 de noviembre de 2021, que sugiere conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de 20 días hábiles solicitados, siendo notificado el 9 de noviembre de 2021.

A la fecha de emisión del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 375/2021, el citado partido político no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 256/2021.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y artículo 29 núm. 4, 6 y artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, establecen como obligación de las organizaciones políticas, la de presentar anualmente sus estados financieros anuales actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: *“... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 375/2021, se ratificaron las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 256/2021, concluyendo que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 375/2021 de 31 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a la fiscalización de los recursos y gastos del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

**SEGUNDO.- RECOMENDAR** a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, y se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objeto de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, conforme lo establecido por el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 375/2021 de 31 de diciembre de 2021.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, proceda a la notificación al delegado del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) con el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 375/2021 y la presente Resolución.

**CUARTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firma la Vocal María Angélica Ruiz Vaca Diez por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

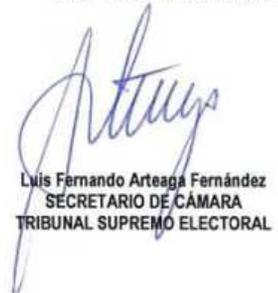


Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

